

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 885.

Siendo varios los Alcaldes que no han participado todavía á este Gobierno el resultado definitivo de las elecciones de Concejales, prevengo á los que se hallen en este caso, que bajo su más estrecha responsabilidad cumplan tan interesante servicio inmediatamente del recibo de esta circular, limitándose á indicar, con arreglo al modelo inserto en el núm. 102 de este periódico oficial correspondiente al día 30 de Abril próximo pasado, el número de Concejales adictos y de oposicion que han sido elegidos, omitiendo el de votos que hayan obtenido.

En los pueblos donde no haya habido eleccion, los Alcaldes respectivos lo pondrán tambien en conoci-

miento de mi Autoridad por medio de comunicacion, sin el menor retardo.

Tarragona 7 de Mayo de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 886.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Establecimientos penales en orden de 22 del pasado Abril, se publican á continuacion, para que llegue á noticia de los interesados, los nombres de los concesionarios á quienes han sido adjudicados en el concurso celebrado en Madrid los talleres del penal de esta plaza que no estaban concedidos por aquel Centro directivo, los cuales han de continuar en los mismos locales que hoy ocupan, indicándose á la vez las cantidades que como fianza definitiva para responder á sus compromisos han de consignar en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

D. Antonio Cabrisas.—Talleres de carpintería, espartería, herrería y zapatería. Fianza de 2.114 pesetas.

D. Lorenzo Mola.—Taller de cerrajería. Fianza de 252 pesetas.

D. Jaime Ferraté.—Talleres de espartería y palma. Fianza de 636 pesetas.

D. José Ballester.—Taller de alpargatería. Fianza de 579 pesetas.

Dichas fianzas representan el importe de dos meses de jornal, con arreglo á las clasificaciones propuestas.

Tarragona 7 de Mayo de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 887.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

##### Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

ESCUELAS.	Dotacion. Pesetas.
<i>Elemental completa de niñas.</i>	
Pinell.....	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta días, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, ó en defecto de aquél, que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedición de aquel Título, estando en todos estos casos en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en

exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 5 de Mayo de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 888.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y orden de 1.º de Abril de 1870, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

ESCUELAS.	Dotacion Pesetas.
<i>Incompletas de niños.</i>	
Arbolí.....	550
Puigtiñós.....	500
Torre de Fontaubella.....	375
Fonscaldes.....	375
Rojals.....	375
Senant.....	375
Farena.....	250
Irlas.....	250
Ciurana.....	250
Llorach.....	250
Montmell.....	200
Marmellá.....	200

##### Ayudantía.

Riudoms..... 550

##### Elemental completa de niñas.

Lloá..... 625

##### Ayudantía.

Riudoms..... 550

##### Sustitucion.

Creixell..... 312'50

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: la que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme á la disposicion 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Ins-

truccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y Autoridad que les expidió el Título profesional ó documento equivalente, ó en defecto de aquél, deberán acreditar que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedicion de dicho Título; así como tambien las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que hubieren tal vez desempeñado, expresando en estos casos de un modo claro qué Autoridad los nombró y admitió la dimisión de sus cargos, si hubieren servido escuela, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 5 de Mayo de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 889.

Don Carlos Cañellas Pugibert, Alcalde constitucional del Ayuntamiento del pueblo de Bisbal del Panadés.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1885-86, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar los dias 10 y 17 de Mayo actual y hora de las once de su mañana, y caso de no haber postura, se hará la tercera el dia 24, á la misma hora, y todas con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Bisbal del Panadés 3 de Mayo de 1885.—Carlos Cañellas.—P. A. del A.—Toribio Llarena, Secretario.

Núm. 890.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Maspujols.*

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el próximo año económico de 1885 á 1886, y en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, cuya subasta tendrá lugar el dia 12 del actual, de once á doce de la mañana, y caso de no tener efecto, se celebrará una segunda el dia 15 del propio mes, á las mismas horas y sitio, ó sea en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condi-

ciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maspujols 6 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 891.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Pobra de Montornés.*

Hallándose terminado el padron para el impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Pobra de Montornés 2 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Gibert.

Núm. 892.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Poboleda.*

Confeccionado el padron para el impuesto de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, á contar del dia de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Poboleda 2 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Ramon Samora.

Núm. 893.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Pauls.*

Terminado el padron del impuesto de cédulas personales de esta localidad correspondiente al año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar del de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; en dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Pauls 3 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Bautista Ribera.

Núm. 894.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de la Cenia.*

Formado por el Ayuntamiento el padron de cédulas personales de esta localidad para el año económico próximo de 1885 á 86, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal los dias prevenidos por instruccion.

Cenia 4 de Mayo de 1885.—El Alcalde ejerciente, Manuel Forner.

Núm. 895.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Dosaiguas.*

Terminado el padron de cédulas personales para 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de

ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que consideren justas, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Dosaiguas 5 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Ciurana.

Núm. 896.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Rourell.*

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, conforme está prevenido por la Ley.

Rourell 4 de Mayo de 1885.—El Alcalde accidental, José Rodriguez.—D. S. O., por no saber escribir.—El Secretario, José Palau.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 897.

### EDICTO.

En méritos de los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos á instancia de don Crescencio Arqué, contra don Juan de Ferrer y otros, se ha proferido la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á veinte y nueve Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—El señor don José Fernandez de Córdoba, Juez municipal suplente, en funciones del de primera instancia por incompatibilidad del Regente, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por una parte, como actores, don Crescencio Arqué Catalá, Abogado, domiciliado en Barcelona, esposo que fué de la difunta doña María Antonia de Ferrer y Canals, y como representante legítimo y administrador de su hijo impúber don Carlos Arqué y de Ferrer, en nombre propio y en el de doña Dolores de Ferrer y Canals, debidamente apoderado, contra los demandados don Juan de Ferrer y Canals, don Félix, don Luis y don Modesto, propietarios y vecinos de Barcelona, á escepcion de don Modesto, que lo es de Reus, y don Bernabé Rubira y Mateo, Alferez del Batallon de Almansa y domiciliado en esta Ciudad, esposo que fué de la difunta doña María del Rosario de Ferrer y Canals, defendidos los demandantes y representados respectivamente por el Abogado don Manuel Guasch y por el Procurador don Pablo García, y los demandados por el Abogado don Mariano de Castellarnau y por el Procurador don Jaime Alegret, sobre pago de legados:—Resultando, etc.—Fallo: Que debo

condenar y condeno á los demandados don Juan, don Félix, don Luis, don Modesto de Ferrer y Canals y don Bernabé Rubira y Mateo, como esposo que fué de doña Rosario de Ferrer y Canals, para que dentro el término de diez dias paguen á don Crescencio Arqué y doña Dolores de Ferrer diez dozavas partes de las cantidades de siete mil doscientos y seis mil escudos respectivamente, que importan los legados, en las proporciones de seis dozavas partes el de don Juan y una dozava parte cada uno de los demás demandados, con los intereses á razon del seis por ciento, desde la contestacion de la demanda. Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez de Córdoba.»

Cuya sentencia fué leida y publicada en el mismo dia de su fecha.

Y para que la sentencia inserta llegue á conocimiento de los demandados rebeldes don Félix, don Luis y don Modesto de Ferrer y don Bernabé Rubira, expido el presente en Tarragona á seis Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Regente el Juzgado, José Fernandez de Córdoba.

## ANUNCIOS.

## AVISO.

Se avisa al público que desde el dia de hoy quedan acotadas y vedadas para la caza las fincas siguientes:

*Mas de Gibert.*—Propiedad de D. Juan Gibert, sita en los términos de Pobra de Montornés y Creixell.

*Mas de Tuñella.*—Propiedad de la Viuda de D. José Rovira, sita en los términos de Pobra de Montornés y Bonastre.

*Mas Barral.*—Propiedad de don Jacinto Recasens, sita en el término de Pobra de Montornés.

*Mas de Mercadé.*—Propiedad de D. José Antonio Solé.

*Mas de Nin.*—Propiedad del Excmo. Sr. D. Joaquin de Carcer y de Amat, Marqués de Castellvell, sitas ambas en los términos de Pobra de Montornés y Creixell.

De cuyas cinco fincas, que son colinlantes, se ha formado un solo *coto* ó *vedado*, en el cual queda absolutamente prohibida la caza en toda la época del año.

Torredembarra 28 de Abril de 1885.—El Marqués de Castellvell.—Juan Gibert.—Jacinto Recasens.—José Antonio Solé.—Vinda de José Rovira.